

INSTRUCTIVO N° 1

Comunidad Académica :

Según lo prescribe el Párrafo 4° del Decreto Universitario Exento N° 12.628 de 19 de diciembre de 2017, los académicos y académicas que deseen ser designados Director o Directora Académico(a) ante la H. Junta Directiva por el Consejo Académico, deberán formalizar la inscripción de su candidatura mediante una presentación escrita dirigida al Sr. Secretario General. Con dicho objeto, les entrego a Uds. la siguiente información:

I.- Las inscripciones de candidaturas deberán;

1. Realizarse mediante presentación escrita dirigida al Tribunal Calificador de Elecciones;
2. Llevar la firma del candidato o candidata que se postula a la designación en señal de aceptación; y,
3. Estar respaldada, a lo menos, con la firma de 25 académicos o académicas con derecho voto.

El **plazo** para la inscripción de candidaturas termina el día **viernes 5 de enero de 2018 a las 12:00 horas y** deberá formalizarse ante el Secretario General de la Universidad del Bío-Bío, en su oficina ubicada en la Sede Concepción.

El Comité Organizador hará llegar los antecedentes de las postulaciones a la Vicerrectoría Académica, a objeto de que certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Estatutos de la Universidad y el D.U.E. N° 12.628.

El TRICEL declarará hábiles o inhábiles las candidaturas presentadas el día **lunes 8 de enero de 2018**.

II.- Podrán presentarse como candidatos(as) a Representante Académico ante la H. Junta Directiva:

Los académicos o académicas Titulares o Asociados(as) con jornada completa, según lo exige el artículo 7° letra b) de los Estatutos de la Universidad.

En esta oportunidad sólo serán elegibles, y en consecuencia, podrán inscribir su candidatura aquellos **académicos o académicas que pertenezcan a la Sede Chillán**, en atención a lo acordado por el Consejo Académico en segunda sesión ordinaria para el año 2013, Certificado C/A N° 1/2013.

No podrán ser candidatos los académicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Con liberación horaria igual o superior a un cuarto de jornada; b) En semestre o año sabático; c) Haciendo uso de permiso administrativo superior a tres meses.

La exigencia de jerarquía, debe entenderse referida a las jerarquías académicas regulares de que trata el artículo 4° del Estatuto del Académico de la Universidad.

VIVIANNE HASSE RIQUELME
PRESIDENTA
COMITÉ ORGANIZADOR

RICARDO PONCE SOTO
SECRETARIO
COMITÉ ORGANIZADOR